Congreso
679

Congreso

N° 679

ARCHIVO NACIONAL
CONGRESO
San José, Costa Rica

Sección Administrativa

Clase .....

Serie .....

Materia CONGRESO

Asunto .....

Set 1° 17 —

1827 —

[illegible]

[illegible] Hacienda [illegible] del Estado libre de Cundinamarca: considerando que: tanto el reglamento y [illegible] de [illegible] destinadas a tabaco que corresponde recaudar á las Municipalidades del Estado, como el de siembras destinadas que corresponde á la Federación son indispensables para la conservación de la Unión, y que en la actual Reorganización de la República debe cuidarse de [illegible] aquello que [illegible] las Municipalidades [illegible], ha creido conveniente y necesario:

No se hará siembras de tabaco sin que el interesado [illegible] necesario se allane con la Dirección a [illegible] los registros, que el reglamento [illegible] que lo tenga á bien, sin formalidades algunas [illegible] el tiempo de la cosecha.

2º. Luego que el consumo será á cargo de la

perdida del ganado, multará á razon de tres pesos
q.e esta razon quando no aprehendiere ganado del
vecino de los cimbrios, ó antes de sus especiales
en las casas de hacienda cercanas.

3.o El regresado conducirá á la presencia del Juez
el contravendido á efecto de q.e este á dño. en
el juicio q.e se pueda quitando prenda supe-
riores q.e segun de la multa.

4.o Las especificas correspondientes de los Guardas
o la conjecion del Rio son necesarias p.a la im-
posicion de las penas.

5.o Estas penas serán cercanas por el orden esta-
blecido quanto al valor del terreno concedido á
real la tierra no pasa de cien pesos, y en cuyo
caso hasta por otro.

6.o El dueño de aprehension en caso en q.e con admi-
nistre Dna. el dueño q.e la haya reglamentarias
establecidas en las demas ingenios.

7.o La multa será doble en caso q.e la aprehension
haya sido de dos quadras de la plaza de
los Pueblos, y triple quando se haya sido de
alguna especie.

8.o La reincidencia en la reincidencia duplicará de-
las penas.

9.o Para impedir pues se necesita la aprehension
del contravendido, cuando la justificacion de

su Casa, siendo responsables
con sus personas al Pago de la multa, y en caso q. hicieren mu-
chos reyes de los Indios hecho, no pudiendo quien
los cometiere reparar dichos mancomunadamente
la multa se cobre y sino pena q. se impone
quien lo cometiere y su destierro del pueblo, ó aunq. Cosa
no cobre.

Los Alcaldes y demas Ministros de Justicia se contí-
guen con el pago de gastos hechos p.r la Ven-
ta de gratificaciones.

Los Grandes tienen de gratificacion que
la cantidad q. aprehenda el Dueño a la Ciu-
dad.

El magistrado de Ministros una pena a la ju-
ses justicia. Antiguamente mucho acomodo ó reciben
cia e interpretó el Magistrado sin serán de acomo
el Corregidor con parecer de otros dice: se con sus
ci se tienen, y en caso de serán a ellos se facul
ta el Magistrado p.a pasarse quedando los encomenda-
dos mayores de las gentes q. Cobrarán las tasas
cuentas los q. pertenecen a la justicia. En quanto a
estos tres casos los Grandes tienen facultad de
aprehender los Reos, y prescindirlos y presentarlos
al Juez.

19. El Gobierno mandará dar a la Diocesis el nu-
mero de frailes y Clérigos necesarios p.a en-
señar el Evangelio dentro de la Corte y destinos

[illegible]

14. Se [illegible] la [illegible] en quanto al por cada una del [illegible] que se [illegible] á los individuos que [illegible] en los [illegible] en que se comprenderá entre el [illegible] p.a [illegible] la [illegible] del [illegible]; pues todas las [illegible] que [illegible] alguna deba ser registradas [illegible].

15. El Guarda á quien se le [illegible] haber dado una [illegible] á la [illegible] de tabaco, [illegible] todas las [illegible] grandes [illegible] aquella [illegible] p.a [illegible] á [illegible] una [illegible] p.a [illegible] simple al [illegible] se [illegible] al [illegible].

16. El Guarda q.e se le aprehenda con tabaco de contrabando, de [illegible] haber [illegible] gratificación [illegible] en todo el año [illegible] á la Sumbra se le [illegible] un [illegible] de [illegible], y sig. para [illegible] la pérdida del [illegible] quando [illegible] se [illegible] otro [illegible].

17. [illegible] á otros q.e nombre la [illegible] á [illegible] de lo q.e se aprehenda con la [illegible] q.e la cabe en la [illegible] de [illegible] libra q.e se [illegible] al q.e [illegible] el [illegible] q.e [illegible], á q.e aya pasado p.a otro punto.

18. Todas las [illegible] se dividirán en tres partes iguales: una p.a el [illegible] á lo [illegible] otra para los [illegible] q.e hicieren la aprehen-

rion, y otra p.ª el Fiscal de la Nueva: con pues-
mencio de obligado á pedir en juicio la aplicacion de
la pena ecima acordado p.r el acusado. Quando no
haya denunciante se dividirá p.r mitad.

12. El g.l hacer compras en la Direccion, en virtud
de la ley del caso para extraher ganado de la Repu-
blica, si quiere devuelve al Estado qualq.ª porcion,
~~se obligado~~ á la Jurisdiccion de todo el ganado comprado
y esta cantidad igual al valor de la compra. El gan-
do pertenecerá á la Hacienda y la pena pecuniaria
se dividirá conforme el art.º 11.

14. El Capitan de Puerto será obligado á dar fé
del embarq.º segun el aviso de la Direccion, y p.r
qualq.ª ganado g.l Ingleses tendrá el premio
aplicado al Fiscal y Denuncias.

M. Conejo Secretario.

Dado en San José á los quince dias del mes de Sep-
tiembre de mil ~~ocho~~ ocho cientos y cinco.

Mar.l Alvarado
P. Presid.te

Jose Antonio
Osorio
D.r

La del Consejo San José Sep.bre 15 de 1827

Cecilio Urriaña
Presid.te

Crecio Guerrero
Secretario

Consejo Representativo

El infrascrito el Estado del infrascrito q. de fecha sobre
el Decreto de la Asamblea Legislativa de ustedes los Representantes
de Costa Rica, me parece es manifiesto: q. un general
y estendido los Ciudadanos del país, el sentimiento de
mantener igual Pacto Federal tiene consecuencias q. es su
mano Guarda con Decoro y Dignidad q.a q. de este no
es Fundar Estado. No es la primera vez q. en el Estado
se hacen Simulacros de Federal! Desde largo tiempo son esta
blecidos, y à pesar de la diferencia de los Estados respecto
respecto del q. tenemos en el dia nunca se ha visto en
Gloria una disposición tan funesta como el Representan
te, tan la Espedida ultima: en el Estado. disposición el
Pueblo se cierto q. son unos dueños los Jefes Federales
en esta Parte; mas nunca tanta un General una
Pisimiento q.e q. nos nuevos Decretos conociendo la
injusticia Superior: Hasta Constitucional como quiere
q.e infesente Principio, desaparecieron todas las Garan

[illegible] quedando [illegible] [illegible]
y en el caso dado se [illegible] aplicacion real a la [illegible]
en el [illegible] es [illegible] y [illegible] real, q.e la
[illegible] fuerte y [illegible] razon es q.e [illegible] [illegible]
en los [illegible] es q.e [illegible] los [illegible] lizas no es
[illegible] q.e [illegible] es la causa de su estable
cimiento, esta misma [illegible] se haga mas ostensiva, y abs
[illegible] a [illegible] a la infraccion mas insignificante q.e
[illegible] [illegible] encontrados; q.e q.e
[illegible] al [illegible] igualdad, ya casi la generalidad
del [illegible], no [illegible] q.e [illegible] se [illegible]
[illegible], y misma, con [illegible] de la tranquilidad [illegible]
[illegible] y [illegible] misma [illegible], [illegible] muy probable esto sigas
[illegible] si se atiende al [illegible] general del tabaco, a
la [illegible] de la mayoria de los [illegible] y ala [illegible]
[illegible] q.e [illegible] es generalmente [illegible].

Es [illegible] respecto al [illegible] del [illegible] pa
ra [illegible] q.e [illegible] su [illegible], y [illegible], [illegible]
[illegible] q.e [illegible] se [illegible] diferentes q.e [illegible]
[illegible] lo hacen [illegible]. En efecto el art.o 1.o del refe
rido Decreto establece q.e los q.e quieran sus cosechas
de tabaco se [illegible] a la [illegible] a q.e sus [illegible] sean
[illegible] sin las formalidades de la Ley es contrario al
§ 3.o del art.o 46 de la Constitucion Federal, y de
[illegible] la Asamb.a no tiene facultad q.e a [illegible]:
Se dice q.e la Asamb.a no contraria la disposicion federal

[illegible] el allanamiento de los intervenidos; [illegible] se
considera [illegible] la palabra disparate como quien dice como di-
cen de la ley un algun genero o capricho, se encontrando
la Asamblea [illegible] sin [illegible] el qual ya no se
permite de los [illegible] la el allanamiento de la
casa [illegible] es lo mismo [illegible] aquellos, lo que es visto
[illegible]

[illegible] 2.º se califica lo dicho como, es
[illegible] y [illegible] y [illegible]
[illegible] hay una necesidad de [illegible]
[illegible] castigue al contrabandista
[illegible] del contrabando, [illegible] es creado que la
[illegible] y [illegible] también es que [illegible] no
se haya [illegible] que justifique el procedimiento

En el art.º 3.º inviolabilidad se establece el
[illegible] y [illegible] de los ciudadanos al domicilio y el regis-
tro [illegible], pudiendo ser como un tercer juicio
[illegible] sino el Magistrado es el que
[illegible] al procesado.

El art.º 4.º [illegible] en el 18 es una lo
[illegible] a todos [illegible] no pudiendo [illegible]
[illegible] mañana, quando los [illegible]
[illegible] intervenidos.

El art.º 18 establecido el registro de
[illegible] gente en la fuerza pública, sea un [illegible] de [illegible]
[illegible] que [illegible] tiende a [illegible]
[illegible] a los ciudadanos de el mismo [illegible] es le

de una incorporable q.e sus abuelos.

Por ultimo el aud.or Ll. cree un manifiesto de desordenes tanto mas deplorable q.e q.e se establecimiento en nueva inmensa, q.e q.e si es raro el habitante no se pueda q. una persona en sus inocencias, pueda detestar posesion de inocente?

Por las consideraciones deducidas el Ffo. de Su Gobierno Jud.l, juzga q.e se le debe negar la sancion al Decreto de la materia. S.n Jose Septiembre 27 de 1827.

C. R.

Jg. Bern.do Calvo